



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE GUADAMUR

El pleno del ayuntamiento de Guadamur, en sesión ordinaria de 7 de octubre de 2015, adoptó entre otros acuerdos la aprobación provisional de las siguientes ordenanzas:

Ordenanza fiscal reguladora y del reglamento de régimen interno de la escuela infantil municipal "La Casita de Elia"

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscina e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de pabellón municipal "F.M. BAHAMONTES".

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso del campo de fútbol municipal "EL PRADO".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos. En previsión de lo cual se publica la modificación del texto de las Ordenanzas.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "LA CASITA DE ELÍA"

La modificación en esta ordenanza fiscal será la siguiente:

V - CUOTA TRIBUTARIA

La cuota de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la siguiente:

- Por cada niño 70,00 euros mensuales.
- En caso de que asistan varios hermanos, cada uno de ellos pagará 60,00 euros mensuales.
- Por reserva de matrícula 30,00 euros.
- Por el servicio de comedor será de 5,00 euros/día y 0,50 euros/día por el servicio de desayuno.

Para el cálculo de la cuota tributaria no se tendrán en cuenta las ausencias de los usuarios al servicio de comedor siempre que no se avise al centro con una antelación de veinticuatro horas.

En cuanto al reglamento de Régimen Interno:

Artículo 8. Pueden solicitar la admisión en la Escuela Infantil los padres, madres o responsables legales de los niños residentes y con domicilio fiscal en el término municipal de Guadamur, a partir de los 12 meses y cuya edad no exceda de tres años el 31 de diciembre del año en que se solicite la plaza.

Artículo 21. Horario del centro. El horario del Centro será de 8 horas hasta las 15,30 horas.

Artículo 28. Comedor sin mínimo de niños para que se lleve a cabo.

Artículo 42. Vacaciones. El centro permanecerá cerrado a partir del 16 de julio hasta el día 1 de Septiembre.

Estas tasas se verán incrementadas de oficio anualmente con el índice de precios al consumo u otro índice que le sustituya.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Toledo"

MODIFICACIÓN ARTÍCULO VI ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Artículo 6. Tarifa.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

ABONOS TEMPORADA:

-Familiar	70,00 euros.
-Individual	45,00 euros.
-Individual infantil.....	30,00 euros.

ABONOS MENSUALES:

-Familiar	60,00 euros.
-Individual	40,00 euros.
-Individual infantil.....	25,00 Euros.

PRECIO PÚBLICO DE ENTRADA:

Adultos:

-Festivos	6,00 euros.
-Laborales.....	5,00 euros.

Infantil:

-Festivos	4,00 euros.
-Laborales.....	3,00 euros.



Se considerará como infantil a todo niño menor de 12 años de edad.

Estas tasas se verán incrementadas de oficio anualmente con el índice de precios al consumo u otro índice que le sustituya.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Toledo"

MODIFICACIÓN ARTÍCULO V ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE PABELLÓN MUNICIPAL "F.M. BAHAMONTES"

Artículo 5. Tarifa.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

A) Tarifas

Uso diario: Una hora de uso:

Sin luz eléctrica 12,00 euros.

Con luz eléctrica 16,00 euros.

Uso de temporada se efectuará el cálculo de la siguiente manera:

Todo el año 52 semanas.

Descontando agosto 48 semanas.

Descontando julio y agosto 44 semanas.

Descontando 3 meses 40 semanas.

Se calculará 12 euros la hora, se aplicará un 10% de descuento sobre el total de temporada

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

INCORPORACIÓN TARIFA CAMPO FUTBOL PLAYA AL ARTÍCULO V DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL "EL PRADO"

Artículo 5. Tarifa.

La Tasa se exigirá de acuerdo a las siguientes Tarifas:

A) Tarifas.

Uso diario: Una hora de uso:

Sin luz eléctrica 15,00 euros fútbol 7. 25 euros fútbol 11. 20,00 euros fútbol playa.

Con luz eléctrica 20,00 euros fútbol 7. 35 euros fútbol 11. 25,00 euros fútbol playa.

B) Exenciones:

El Club Deportivo Guadamur Masculino y el Club Deportivo Guadamur Femenino efectuarán sus entrenamientos y partidos de liga según calendario presentado en las oficinas municipales cada temporada y quedando exento del pago de cualquier tasa de utilización de las instalaciones.

C) Otros usos:

Para la organización de campeonatos ajenos a la organización municipal se fijará una fianza de 300,00 euros fianza que será devuelta a la finalización del mismo y tras las comprobaciones pertinentes.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Guadamur 8 octubre de 2015.-La Alcaldesa, Sagrario Gutiérrez Fernández.

N.º I.- 7689